



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CAASIM”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “BRUSON SKY TRACK, S.A DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SARA ESTHER BAÑOS OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE “LA CAASIM” DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-039/2024

POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A “EL PRESTADOR”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N1-2024, REFERENTE AL SERVICIO DE “CARGO ADMINISTRATIVO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA”, CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-002/2024, DE FECHA 08 (OCHO) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2024	2	349001	5	1	1.20	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE “LA CAASIM”, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE “EL PRESTADOR” DECLARA QUE:

II.1.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACREDITA SU EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,826, LIBRO 1,308, FOLIO 39,517 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DE LICENCIADO SANTIAGO JAVIER COVARRUBIAS Y GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y UNO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUAL CONSTITUYEN LA SOCIEDAD DENOMINADA “BUSINESS TECHNOLOGY INFORMATION, S.A. DE C.V”, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 309981-1, PARTIDA 23921, CON FECHA DE REGISTRO 15 DE OCTUBRE DE 2003; POSTERIORMENTE SE PROTOCOLIZO UNA ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “BUSINESS TECHNOLOGY INFORMATION, S.A. DE C.V”, EN LA CUAL SE ACORDO EL CAMBIO DENOMINACIÓN ENTRE OTROS PUNTOS, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 121,876, LIBRO 3,049, DE FECHA 20 DE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-039/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



MAYO DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 217, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 60, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA, EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO ES APROBADO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDE COMO "BRUSON SKY TRACK, S.A. DE C.V."

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADORA ÚNICA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121,876, LIBRO 3,049 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ URÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 217 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 60, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO LUIS FELIPE MORALES VIESCA; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE POSEIDON, NÚMERO 10, COLONIA CREDITO CONSTRUCTOR, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03940, TELÉFONO 55-2721-4817, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL O AL CORREO ELECTRÓNICO: brusonskytrack@gmail.com

II.4.- "EL PRESTADOR" CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO BT1030929DE6.

2.- REGISTRO DE PROVEEDORES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO; NÚMERO 001-03-23 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024.

3.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO 030180900021310442, CUENTA 0278431010201, DEL BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 2B025194C5A, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-039/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 1 PALABRA DE 1 RENGLON DE 1 PARRAFO DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE



II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. - “LA CAASIM” ADQUIERE Y “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN “CARGO ADMINISTRATIVO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA”, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE MINIMO ANTES DE I.V.A	IMPORTE MAXIMO ANTES DE I.V.A
ÚNICA	CARGO ADMINISTRATIVO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE RECARGAS ELECTRÓNICAS EN TARJETAS DE VALES PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES	E48- UNIDAD DE SERVICIO	1	\$120,000.00	\$300,000.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE “EL PRESTADOR”.



TERCERA. – PLAZO Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LAS FECHAS, LUGARES Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL SIGUIENTE CALENDARIO:

CALENDARIO DE DISPERSIONES 2024

MES	DIA DE RECARGA
ENERO	29
FEBRERO	28
MARZO	29
ABRIL	29
MAYO	29
JUNIO	28
JULIO	29
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	27
OCTUBRE	29
NOVIEMBRE	29
DICIEMBRE	13

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, GARANTÍAS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES. EL PRESTADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

CONDICIONES DEL SERVICIO.

LA DISPERSIÓN SERÁ SOLICITADA CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE EL ENVÍO DEL LAYOUT AL CORREO QUE ESTABLEZCA EL LICITANTE GANADOR. DEBIDO A QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA MENSUAL, 24 HORAS POSTERIORES A LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FINANCIAR POR ESE TIEMPO LA DISPERSIÓN REALIZADA (LOS MONTOS POR TARJETA QUE SE PODRÁN SOLICITAR SERÁN \$1,400.00 Y \$2,300.00).

LAS TARJETAS DE VALES DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. EL PRESTADOR DEBERÁ PROPORCIONAR TARJETAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS ANCHO 8.6 CM X 5.4 DE ALTO, MEDIDA ESTÁNDAR DE TARJETAS BANCARIAS E INSTITUCIONALES.



2. EL PRESTADOR DEBERÁ PROPORCIONAR TARJETAS PERSONALIZADAS CON CHIP Y NIP PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL, SI EXISTE UN COSTO EXTRA POR DICHAS TARJETAS SERÁ ABSORBIDO POR EL LICITANTE.
3. APLICACIÓN MÓVIL PERSONALIZADA CON REGISTRO POR USUARIO PARA USO PERSONAL.
4. TENER ACEPTACIÓN EN LAS PRINCIPALES TIENDAS COMERCIALES Y CADENAS DE AUTOSERVICIO DEL PAÍS; ASÍ COMO FARMACIAS.
5. LOGOTIPO DE LA EMPRESA QUE LA EXPIDE.
6. FECHA DE VENCIMIENTO CON UN MÍNIMO DE CINCO AÑOS DE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
7. NOMBRE DEL TITULAR IMPRESO EN LA TARJETA.
8. CONTAR CON UN MECANISMO QUE PERMITA CONSULTAR EL SALDO VÍA TELEFÓNICA Y/O PORTAL EN INTERNET LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, SIN COSTO, ASÍ COMO ENTREGAR UN USUARIO Y CONTRASEÑA CON PERMISOS DE CONSULTA PARA LA PERSONA QUE DESIGNE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAASIM.
9. LA TARJETA SE PODRÁ CANCELAR AL REPORTARLA EN CASO DE ROBO O EXTRAVIÓ, CON EL RESGUARDO INMEDIATO DEL SALDO.
10. ESPECIFICAR EL REVERSO DE LA TARJETA EL NÚMERO TELEFÓNICO Y/O PORTAL EN INTERNET PARA LA ATENCIÓN DEL SALDO, ROBO Y/O EXTRAVIÓ, ASÍ COMO ATENCIÓN AL CLIENTE.
11. EL PRESTADOR DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA TARJETA EN CASO DE ROBO O EXTRAVIÓ, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES HORAS POSTERIORES AL AVISO CORRESPONDIENTE, DICHA REPOSICIÓN DEBERÁ SER SIN COSTO PARA LA PRIMERA OCASIÓN, POSTERIORMENTE GENERARÁ UN COSTO Y SERÁ ABSORBIDO POR PARTE DEL TRABAJADOR, DICHAS TARJETAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
12. EL PRESTADOR DEBERÁ INTEGRAR A LA FIRMA DEL CONTRATO ABIERTO UNA CANTIDAD DE TARJETAS NUEVAS EQUIVALENTE A LA RELACIÓN DE LOS TITULARES, SE DEBERÁN DE ENTREGAR EN BOLSA SELLADA Y CON PUNTOS O REGISTROS DE SEGURIDAD EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.
13. EN EL CASO DE REQUERIR MÁS TARJETAS, POR INGRESO O NUEVO PERSONAL, SE DARÁ AVISO AL PRESTADOR CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBAN SER ENTREGADAS, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO.
14. CONSIDERAR EL POSIBLE AUMENTO EN LOS MONTOS MENSUALES Y UNA DISPERSIÓN EXTRA EN EL MES DE DICIEMBRE



15. EL PRESTADOR DEBERÁ TENER LA LIQUIDES, PARA FINANCIAR LOS PRIMEROS CUATRO MESES (ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL), DEL CONTRATO ABIERTO EN CASO DE SER NECESARIO.

CUARTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SERÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P.42092 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

QUINTA. - ANTICIPOS. - NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PRESTADOR PRESENTARÁ DOS FACTURAS UNA CORRESPONDIENTE AL CARGO ADMINISTRATIVO CON EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE Y OTRA DEL MONTO TOTAL DE LA DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA AL DÍA SIGUIENTE DEL ENVIÓ DEL LAYOUT. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA FISCALIZACIÓN TRAMITADA POR EL PRESTADOR Y A SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

“EL PRESTADOR” ESTARÁ OBLIGADO, A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR “LA CAASIM”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CANCELAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A “LA CAASIM” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM”, UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-039/2024



QUE "EL PRESTADOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

GARANTÍA DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. - EL PRESTADOR UNA VEZ REALIZADO EL SUMINISTRO DE LAS TARJETAS, DEBERÁ ENTREGAR CARTA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, EN PAPEL MEMBRETADO, POR 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LAS TARJETAS Y FIRMADA POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL, DEBIENDO REPONER EL MATERIAL EN MAL ESTADO POR OTRO NUEVO Y DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

EN CASO QUE LAS TARJETAS PRESENTEN FALLAS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, SE DEBERÁ PROCEDER AL REEMPLAZO DE LAS MISMAS LA CAASIM, NOTIFICARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO AL PRESTADOR.

EL PRESTADOR DEBERÁ ACUDIR POR LAS TARJETAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN; ASÍ COMO EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 1 (DÍA) HÁBIL JUNTO CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA O NO DE LA GARANTÍA.

EL PLAZO DE REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LAS TARJETAS NO PODRÁ SER MAYOR A 1 (DÍA) HÁBIL PARA LA ENTREGA DE LAS TARJETAS.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



NOVENA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PRESTADOR”, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÈCIMA.- “EL PRESTADOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM”, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PRESTADOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL PRESTADOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÈCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.- “EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM”, A LOS MISMOS SERVICIOS O A TERCEROS.

IGUALMENTE, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE “LA CAASIM”, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR” EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A “LA CAASIM”, DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-039/2024



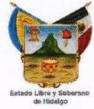
DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PRESTADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.



DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO “EL PRESTADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR “LA CAASIM”

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL “PRESTADOR”
“BRUSON SKY TRACK, S.A DE C.V.”,

C. SARA ESTHER BAÑOS OCHOA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

L.D. JUAN CARLOS PINACHO ARANDA

LIC. ARACELY BAUTISTA MARTÍNEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ-0039/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “BRUSON SKY TRACK, S.A DE C.V.”, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2024.